

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA EN:

CONDICIONES DE PAGO:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

PROVEEDOR:

4436 CRISSOF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: CME10220RA8

HACIENDA MAZATEPEC 194-B

RINCORNADA COAPA 1RA SECCION

CODIGO POSTAL: 14330

TELS. 5555940758

FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0016/0212 ART 41 VIII


AV. VASCO DE QUIROGA 15

COL. BELISARIO DOMINGUEZ

SECCION XVI

ALCALDIA TLALPAN

C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO**

FECHA: 10/03/2022

MES: 03

DIA: 10

ANO: 2022

HOJA No. 1 DE 01

7846

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05477988 2510037 AFIGEL-102 GEL MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR DIRECTO AL LABORATORIO PRES FRASCO C/50 ML	Frasco	1	\$ 8,794.2500	\$ 8,794.25
	MCA: BIO RAD				
	CAT: 153-2401				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0110.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: DIC:1 09/12				
	*** DIEZ MIL DOSCIENTOS UN PESOS 33/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$10201.33 / 20170 / F;				
	PROCEDER DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN				
	PRECIO FIC0 **				



LABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAN

APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALMACEN GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN"

DEPTO. ALMACEN GENERAL

14 OCT 2022

## CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMSZ”.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> del <b>antepenúltimo párrafo</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p><b>96 del Reglamento de la LAASP</b>, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>“INCMSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deduccivas se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</li></ul> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El “INCMSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza de garantía.</li><li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.</li><li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li></ul> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, rebota; 2. La entrega de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p><b>7. PENNA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>De conformidad con el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMSZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>El “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantice al “INCMSZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, rebota; 2. La entrega de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p><b>7. PENNA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones que los bienes no emmendaduras y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMSZ”, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 48</b> de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el valor económico acordado a lo establecido en el <b>Artículo No. 48</b> de la LAASP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque de garantía, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos, y si el cumplimiento de los pedidos. Para estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto que deberá garantizar. Los artículos que, en su caso, rebota; 2. La entrega de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El plazo se empezará a partir de la fecha de la entrega del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li><li>- Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.</li><li>- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSZ”, “Pagados Destino Final”.</li><li>- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSZ” podrá auxiliar en las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSZ”.</li><li>1.7. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos de propiedad de marca y, además se compromete a reemplazar al “INCMSZ”, cualquier erogación causada por asos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 45, fracción XX</b>, de la LAASP.</li></ul> <p>El “INCMSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen los conceptos de los volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerir el “INCMSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El “INCMSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen los conceptos de los volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerir el “INCMSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantice al “INCMSZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, rebota; 2. La entrega de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p><b>7. PENNA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El “INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p> <p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> <u>Edgardo San Veracruz</u></p> <p><b>FIRMA:</b> <u>[Firma manuscrita]</u></p> <p><b>CARGO:</b> <u>[Firma manuscrita]</u></p> <p><b>FECHA:</b> 15 10 22</p> <p><b>DIA MES AÑO</b></p> <p><b>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b></p> <p><b>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</b></p>			